

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 41.

Remitida por el Presidente de la Junta municipal del Censo de Amusco la certificación en que se hace constar haber sido designados como Presidente de Mesa electoral para el bienio de 1915-1916, D. Laureano Lorenzo Santos, y suplente D. José Zorrilla Estéban, en virtud de haberse anulado por la Provincial los nombramientos hechos en Diciembre último, y excusado los que habían de suceder á éstos, fundados en ser mayores de 70 años, se hace público, á fin de que los que se consideren agraviados en su derecho puedan reclamar ante la Junta Provincial contra dichos nombramientos, dentro de los cinco días siguientes al de la inserción en este periódico oficial.

Las reclamaciones se presentarán ante la Junta municipal, la que con su informe las cursará á la Provincial dentro precisamente de los tres días inmediatos, según lo preceptuado en la circular de la Junta Central

del Censo electoral de 24 de Febrero de 1912.

Palencia 19 de Febrero de 1915.

El Gobernador interino,
Félix Peiro y Zafra.

CIRCULAR NÚM. 42.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.—Reparación.

Terminados y recibidos los acopios de piedra para reparación del firme de la carretera de Castrogonzalo á Palencia (2.ª Sección), ejecutados por su contratista D. Alejandro García, y teniendo que hacerse la liquidación de dichas obras, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras remitan en el plazo de quince días las reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* del 22 del mismo.

Palencia 18 de Febrero de 1915.

El Gobernador interino,
Félix Peiro.

 ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de utilidades.—Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan la copia literal y certificada de su presupuesto de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios

y comisiones de sus empleados activos y pasivos, según dispone el artículo 15 de la ley de 27 de Marzo de 1900 y 35 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, para la administración y cobranza del impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, á pesar de lo prevenido en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL fecha 12 de Diciembre último, esta Administración ha acordado prevenirles que si no remiten dentro del plazo de ocho días los expresados presupuestos les será impuesta sin más aviso la multa que determina el art. 71 del Reglamento vigente y con la que desde luego quedan conminados.

Palencia 17 de Febrero de 1915.—
El Administrador de Contribuciones, Alejandro Font.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido la copia de su presupuesto de gastos.

Abarca.
Abastas.
Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.
Alba de Cerrato.
Amayuelas de Arriba.
Ampudia.
Amusco.
Antigüedad.
Añoza.
Arconada.
Arenillas de San Pelayo.
Autillo de Campos.
Ayuela.
Barrio de San Pedro.
Becerril del Carpio.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Calahorra de Boedo.

Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Camporredondo.
Carrión de los Condes.
Castil de Vela.
Castrujón.
Castrillo de Don Juan.
Castromocho.
Celada de Robledo.
Cenera.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cobos de Cerrato.
Cozuelos.
Cubillas de Cerrato.
Dehesa de Montejo.
Frechilla.
Fresno del Río.
Frómista.
Fuentes de Valdepero.
Gozón.
Guardo.
Herrera de Pisuegra.
Herreruela.
Hontoria de Cerrato.
Hornillos.
Husillos.
Itero de la Vega.
Lantadilla.
La Puebla de Valdavia.
La Serna.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Ligüérsana.
Magaz.
Manquillos.
Mazariegos.
Melgar de Yuso.
Meneses.
Micieces de Ojeda.
Monzón.
Moratinos.
Mudá.
Nestar.
Olmos de Ojeda.
Osorno.

Otero de Guardo.
 Paredes de Nava.
 Payo.
 Pedraza de Campos.
 Pedrosa de la Vega.
 Pino del Río.
 Población de Arroyo.
 Población de Campos.
 Polentinos.
 Pozuelos del Rey.
 Prádanos de Ojeda.
 Quintana del Puente.
 Quintanaluengos.
 Reinoso.
 Renedo de Valdavia.
 Renedo de la Vega.
 Resoba.
 Respanda de la Peña.
 Revilla de Campos.
 Riveros de la Cueva.
 Robladillo.
 San Cebrián de Campos.
 San Cebrián de Mudá.
 San Martín de los Herreros.
 San Salvador de Cantamuga.
 Santillana de Campos.
 Santibáñez de Eclá.
 Santibáñez de Resoba.
 Santoyo.
 Soto de Cerrato.
 Tabanera de Valdavia.
 Támara.
 Terradillos.
 Torquemada.
 Torre de los Molinos.
 Triollo.
 Valbuena de Pisuerga.
 Valdecañas.
 Valderrábano.
 Valoria de Aguilar.
 Valoria del Alcor.
 Valle de Cerrato.
 Valle de Santullán.
 Vañes.
 Vega de Doña Olimpa.
 Velilla de Guardo.
 Vergaño.
 Vertabillo.
 Verzosilla.
 Villabasta.
 Villacidalder.
 Villadiezma.
 Villaeles.
 Villajimena.
 Villahán de Palenzuela.
 Villaherreros.
 Villalaco.
 Villalcón.
 Villalcázar de Sirga.
 Villalobón.
 Villalba de Guardo.
 Villaluenga y Gaviños.
 Villalumbroso.
 Villamartín de Campos.
 Villamediana.
 Villameriel.
 Villamorco.
 Villamuera de la Cueva.
 Villamuriel de Cerrato.
 Villanueva de Abajo.
 Villanueva del Rebollar.
 Villarmentero.
 Villarramiel.
 Villasila y Villamelendro.
 Villatoquite.
 Villaturde.
 Villelga.
 Villerías.

Villoldo.
 Villota del Páramo.
 Villovieco.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

Circular.

En cumplimiento de lo establecido en las circulares de la Excm. Delegación Regia de Pósitos de fecha 22 de Marzo de 1907 y 21 de Enero de 1910, la Sección ha procedido al examen del movimiento de caudales habido en los Establecimientos afectos á la misma durante el año 1914, señalando, en su vista, las cantidades que por concepto de contingente corresponde satisfacer á dichos Establecimientos, sin perjuicio de las rectificaciones á que hubiere lugar como resultado de las reclamaciones que se presenten.

Para el ingreso de las cuotas señaladas se tendrán en cuenta las advertencias siguientes:

1.^a Que las Corporaciones administradoras de los Pósitos, cuyo capital no llegue á 5.000 pesetas, han de efectuarlo con cargo á los fondos de los presupuestos municipales, según previene la regla 6.^a de la circular citada de 22 de Marzo de 1907, en concordancia con lo dispuesto en Reales órdenes de 31 de Marzo de 1864 y 18 de Febrero de 1901.

2.^a Que sin tener acreditado el pago de dichas cuotas no pueden percibir la quinta parte de los intereses producidos por los préstamos en el año de 1914, las personas á quienes corresponde, en concepto de retribuciones legales.

3.^a Que en la remesa ó conducción de fondos debe utilizarse la forma ó medio menos onerosos á los caudales de los Institutos.

4.^a Que el plazo para la realización de los mencionados ingresos es hasta el 30 de Abril próximo, y

5.^a Que contra el señalamiento expresado pueden interponerse las reclamaciones pertinentes ante la Sección durante quince días, debiéndose acompañar á las mismas liquidación justificativa de las causas que aconsejaran la modificación de cuotas, todo ello sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Delegación Regia.

Palencia 15 de Febrero de 1915.—
 El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

Relación de los Pósitos y cantidades que se indican.

Pósitos.	Contingente que le corresponde	
	Pts.	Cts.
Abarca.....	64	06
Abastas.....	97	19
Abia de las Torres.....	53	30
Alba de Cerrato.....	72	70
Amayuelas de Abajo.....	43	24
Amayuelas de Arriba.....	41	27
Ampudia.....	140	47
Amusco.....	196	11
Antigüedad.....	27	85
Arconada.....	24	>
Arenillas de San Pelayo...	>	>

Astudillo.....	27	61
Autilla del Pino.....	96	70
Autillo de Campos.....	64	69
Bahillo.....	86	93
Baltanás.....	112	79
Baños de Cerrato.....	105	10
Baquerín de Campos.....	96	20
Bárcena de Campos.....	8	93
Becerril de Campos.....	571	52
Boada de Campos.....	102	92
Boadilla del Camino.....	76	15
Boadilla de Rioseco.....	45	89
Buenavista.....	>	>
Bustillo del Páramo.....	33	50
Calzada de los Molinos.....	34	42
Calzadilla de la Cueva.....	42	97
Capillas.....	223	11
Cardeñosa.....	44	70
Carrión de los Condes.....	326	54
Castrejón de la Peña.....	35	45
Castrillo de Don Juan.....	107	50
Castrillo de Onielo.....	92	15
Castrillo de Villavega.....	61	19
Castromocho.....	218	75
Cevico Navero.....	37	24
Cisneros.....	902	56
Cordovilla la Real.....	11	09
Cubillas de Cerrato.....	192	89
Espinosa de Cerrato.....	18	22
Espinosa de Villagonzalo.....	152	36
Frechilla.....	330	99
Fresno del Río.....	>	>
Frómista.....	57	75
Fuente-andrino.....	61	38
Fuentes de Nava.....	223	51
Fuentes de Valdepero.....	345	31
Gozón.....	67	75
Grijota.....	>	>
Guaza.....	355	20
Herrera de Pisuerga.....	66	50
Herrera de Valdecañas.....	79	>
Hontoria de Cerrato.....	111	58
Hornillos de Cerrato.....	>	>
Husillos.....	17	59
Itero de la Vega.....	54	90
Itero Seco.....	50	73
Lantadilla.....	22	28
La Puebla de Valdavia.....	>	>
Las Cabañas.....	51	72
La Serna.....	15	30
Ledigos.....	30	61
Lomas.....	80	50
Magaz.....	266	48
Marcilla.....	79	>
Mazariegos.....	71	50
Mazuecos.....	171	52
Melgar de Yuso.....	34	09
Membrillar.....	>	>
Meneses.....	>	>
Miñanes.....	42	46
Monzón.....	95	28
Moratinos.....	56	>
Nogal de las Huertas.....	64	75
Osornillo.....	67	48
Osorno.....	793	09
Palacios del Alcor.....	54	>
Palencia.....	52	16
Paredes de Nava.....	394	08
Pedraza de Campos.....	63	31
Piña de Campos.....	282	61
Población de Arroyo.....	56	75
Población de Campos.....	72	23
Población de Cerrato.....	91	35
Poza de la Vega.....	6	39
Pozo de Urama.....	23	04
Pozuelos del Rey.....	26	55
Quintanilla de Onsoña.....	123	07
Reinoso de Cerrato.....	38	35
Renedo de Valdavia.....	>	>
Requena de Campos.....	48	40
Revenga de Campos.....	325	79
Revilla de Campos.....	49	>
Rivas.....	61	99
Riveros de la Cueva.....	52	18
Robladillo.....	21	>
Reinosa.....	190	89
Saldaña.....	3	11
San Cebrián de Campos.....	307	85
San Cristóbal de Boedo.....	17	78
San Llorente de la Vega.....	1	53
San Mamés de Campos.....	66	19
San Román de la Cuba.....	67	08
Santa Cecilia del Alcor.....	50	04

Santervás de la Vega.....	6	63
Santillana de Campos.....	50	87
Santoyo.....	38	56
Soto de Cerrato.....	99	40
San Felices de Buelna.....	62	22
Tabanera de Cerrato.....	38	65
Tabanera de Valdavia.....	>	>
Támara.....	138	61
Tariago.....	47	46
Terradillos.....	56	05
Torquemada.....	19	28
Torre de los Molinos.....	38	34
Torremormojón.....	149	61
Valdecañas.....	68	75
Valdeolmillos.....	74	65
Valderrábano.....	>	>
Valoria del Alcor.....	94	03
Valle de Cerrato.....	190	59
Vega de Doña Olimpa.....	35	96
Ventosa de Pisuerga.....	96	87
Vertabillo.....	159	56
Villaconancio.....	64	08
Villada.....	18	88
Villadiezma.....	58	10
Villaeles.....	4	51
Villajimena.....	33	>
Villahán.....	135	51
Villalaco.....	11	15
Villalcón.....	54	27
Villalcázar de Sirga.....	158	52
Villalobón.....	133	41
Villaluenga.....	26	25
Villalumbroso.....	75	82
Villamartín de Campos.....	57	12
Villamediana.....	125	92
Villamorco.....	7	92
Villamoronta.....	12	83
Villamuera de la Cueva.....	58	65
Villamuriel de Cerrato.....	157	01
Villanueva del Rebollar.....	70	56
Villanuño.....	9	25
Villarmentero.....	53	44
Villarrabé.....	45	76
Villarramiel.....	>	>
Villasabariago.....	87	37
Villasarracino.....	118	60
Villasila.....	5	81
Villatoquite.....	2	>
Villaturde.....	70	>
Villaumbrales.....	78	56
Villaviudas.....	246	06
Villelga.....	67	68
Villerías.....	245	53
Villodre.....	22	>
Villoldo.....	79	55
Villota del Duque.....	21	33
Villota del Páramo.....	>	50
Villovieco.....	57	50
San Martín del Valle.....	8	28

TOTAL..... 14925 15

Ayuntamientos.

Brañosera.

Formadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales del año 1914 é informadas por el Regidor Síndico, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la vigente ley Municipal, desde este día quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con objeto de que puedan ser examinadas por cualquiera persona y que dentro de dicho plazo formulen las reclamaciones que á su derecho hubiere de convenirles, no siendo atendidas las que con posterioridad se presenten.

Brañosera 15 de Febrero de 1915.
 —El Alcalde, Antonio Santiago.

RESUMEN.

Destinados a cuerpo.....	
Redimidos de reemplazos anteriores al de 1912.....	
Sirven en filas como voluntarios.....	
En la segunda situación de servicio activo por haber servido tres años en /filas.....	
Bajas de reemplazos anteriores que no se cubren, con arreglo al último párrafo del artículo 224 de la ley.....	
Bajas del reemplazo actual que no pueden cubrirse por no quedar a los pueblos reclutas del cupo de instrucción.....	
Se encuentran presos.....	
<i>Total igual al cupo de filas de esta Caja.....</i>	

NOTA.—Relación nominal de los individuos de esta Caja que, con arreglo al Real decreto de señalamiento del contingente, se hallaban comprendidos en el cupo de filas y han tenido que ser reemplazados por otros que pertenecían al cupo de instrucción.

NOMBRES de los que faltaron a concentración y deben ser reemplazados por otros.	PUEBLOS por donde figuran alistados.	MOTIVOS que originan su reemplazo (artículo 231 Ley.)	NOMBRES de los que han sido llamados para cubrir estas bajas.
---	--------------------------------------	---	---

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de.....

PUEBLOS.	BASE de cupo del reemplazo corriente.	CUPO DE FILAS		AUMENTO por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio.		CUPRO TOTAL.
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	PROCEDENTES DE Revision. Protogas	
Ambita.....	1	0	635	1	1	1	1
Cobeña.....	1	0	635	1	1	1	1
Coslada.....	1	0	635	1	1	1	1
Ribatejada.....	1	1	270	1	1	1	1
San Fernando.....	2	1	270	1	1	1	2
Camarasa.....	3	1	905	1	1	1	3
Corpa.....	3	1	905	1	1	1	3
Mejorada.....	3	1	905	1	1	1	3
Velilla.....	4	2	540	1	1	1	4
Meco.....	4	2	540	1	1	1	4
Valdemoro.....	5	3	175	1	1	1	3
Valdetorres.....	5	3	175	1	1	1	3
Torres.....	6	3	810	1	1	1	4
Santorcaz.....	6	3	810	1	1	1	4
Barajas.....	8	5	080	1	1	1	6
Vicalvaro.....	10	6	350	1	1	1	6
Algete.....	10	6	350	1	1	1	8
Total.....	74	38		9	47	6	58

Formulario número 15.—Artículo 404 del Reglamento.

Caja de Recluta de..... Núm.....

Estado numérico de la distribución y destino a Cuerpo de los reclutas del reemplazo de 19..... pertenecientes al cupo de instrucción.

DISTRIBUCIÓN A CUERPO.

GRUPOS de pueblos.	CUPO DE FILAS que les corresponde.		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos.	PUEBLOS que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre.
	Enteros.	Decimales			
A	1	905	1	2	Ambita y Coslada.
B	2	540	1	2	„
C	5	715	1	6	„
D	5	080	1	5	„
E	6	350	1	6	Meco.
F	7	620	1	8	„
H	5	080	1	5	„
K	12	700	1	13	Algete.
Totales.	43		4	47	

ARMAS.	CUERPOS.	RECLUTAS destinadas a cada cuerpo.	REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIO. Artículo 267.	REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIO. Artículo 268.	TOTAL de los destinados a cada cuerpo.	TOTAL de los destinados para cada arma.
		Infantería.	Al Regimiento de.			
Caballería.	Al Batallón Cazadores de.					
Artillería.	Al Regimiento de.					
	Al.....					
	Al..... Regimiento montado.					
	Al..... ídem de montaña.					
	A la Comandancia de.					
	A.....					